

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
MUNDOCARE S.A.-----
CUANTÍA: (\$ 800, 00).-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintitres de diciembre del año dos mil diez, ante mí, Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **MILTON JHONNI MACIAS FERNANDEZ**, soltero, ejecutivo y, el señor **FRANCISCO GILBERTO CORONEL BURGOS**, casado, ejecutivo; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, el primero es domiciliado en la ciudad de Quevedo, Provincia de los Ríos, el segundo es domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **MILTON JHONNI MACIAS FERNANDEZ**, soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quevedo, y, **FRANCISCO GILBERTO CORONEL BURGOS**, casado, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **SEGUNDA: DEL CONTRATO DE COMPAÑÍA:** Los respectivos comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía para cuyo



27

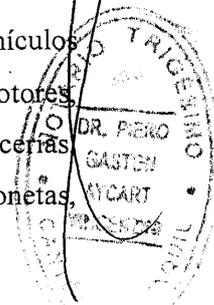
efecto unen sus capitales para emprender actividades civiles y mercantiles;

TERCERA: La sociedad en formación se regirá de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MUNDOCARE**

S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **MUNDOCARE S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- Podrá dedicarse a las siguientes actividades: **a)** Al mantenimiento, fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación, de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos médicos, herramientas, accesorios, partes, piezas, repuestos, que se utilizan en el sector eléctrico, electrónico, electromecánico, de las industrial, mecánico, metalmecánico y de la salud, comercial; así como al servicio técnico de instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- **b)** Al servicio de alquiler, importación, exportación, comercialización, distribución, asesoría, planificación, diseño, instalación y mantenimiento de: teléfonos celulares, telefonía fija, móvil, nacional e internacional, televisión por cable, banda ancha de internet, de equipos de transmisión y equipos satelitales, centrales de comunicación telefónica, sistemas de radio enlace, suministro de baterías, motores y generadores para sistemas de telecomunicaciones así como sus equipos, materiales, repuestos, accesorios, tarjetas de prepago; transmisión de datos de alta velocidad satelital, tales como documentos y afines por internet. A la instalación y administración de Cyber Café.- **c)** A la importación, exportación, distribución, compra, venta, consignación, representación,

alquiler, fabricación, industrialización, asesoría, planificación, diseño, instalación, mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de purificadores de aire, bombas y equipos de piscinas; filtros, purificadores, calentadores, surtidores de agua; sistemas y equipos de refrigeración, generadores eléctricos; así como sus equipos, productos, materiales, partes, piezas, repuestos y accesorios; y, proveer de energía eléctrica, solar, eólica, biomasa, geotérmica, ecológica y no ecológica, renovables y no renovables.- **d)** Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- **e)** A la fiscalización, supervisión y administración de obras civiles y obras públicas en general.- **f)** A la importación, exportación, compra, venta, fabricación, industrialización, diseño, consignación, representación, distribución, alquiler, mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de toda clase de estructuras, equipos, herramientas, maquinarias o accesorios metálicos ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; de pinturas, barnices y lacas; materiales y suministros eléctricos y de ferretería, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería, productos de madera, vidrio y cristal, plásticos, caucho, cerámica, y en general toda clase de materiales para la construcción, sus acabados, decoración y traslado.- **g)** Al refinado, comercialización, importación, exportación, intermediación, almacenamiento y distribución de gas, de petróleo y sus derivados.- **h)** Al alquiler, importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de toda clase de vehículos livianos, pesados y extrapesados, grúas; sus lubricantes, aditivos, motores, aires acondicionado, equipos, partes, repuestos y accesorios, carrocerías aplicables a todo vehículo. Así como de tricimotos, bicicletas, motonetas,



motocicletas, triciclos y otros vehículos a pedal.- **i)** A la importación, exportación, distribución, comercialización, compra, venta, de alarmas, equipos de seguridad electrónica y protección para personas, vehículos, domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos y sistemas automatizados contra robo e incendios, sus partes y accesorios. A la recarga de extintores.- **j)** A la compra, venta, consignación, fabricación, producción, industrialización, importación, exportación y distribución de productos de consumo masivo.- **k)** A la pesca marítima y fluvial en todas sus formas; y toda clase de operaciones en el país o en el extranjero, relacionadas con la explotación de la pesca. A la importación, exportación, industrialización, deshidratación, distribución, compra, venta, embalaje, en todas sus formas y amplitud, de productos y subproductos derivados de la fauna marina, como camarón, tilapia, atún. Al cultivo y cría de las especies bioacuáticas en viveros y piscinas, de peces, larvas, crustáceos, mariscos, gusanos y a la ranicultura en todas sus fases.- **l)** A la explotación minera en todas sus fases. A la exploración y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, de canteras y yacimientos; venta de sus productos y elaboración de los mismos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos; y cualquier otro derecho establecido en las Leyes de Minería.- **m)** A la importación, exportación, fabricación, compra, venta, concesión, consignación y distribución de toda clase de muebles y equipos para el hogar y la oficina, equipos de sonido, televisión, VHS, DVD, electrodomésticos, videojuegos, equipos de audiovisuales, de iluminación y sonido; reproductores de audio y video, cámaras, filmadoras digitales, proyectores; muebles y equipos de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos y sistemas de aires acondicionados y centrales de aires acondicionados; deshumidificadores, equipos y sistemas de

ventilación industrial; centrales térmicas de refrigeración y cámaras frigoríficas, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios y al servicio técnico de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de los mismos.

n) A la compra, venta, importación, exportación, fabricación, permuta, representación, distribución, consignación, mandato, de juguetes, objetos artísticos, decorativos, eléctricos, electrónicos; accesorios para cocina y baños; menaje, implementos y utensilios para el confort del hogar; implementos y utensilios para bebés; suministros de oficina; artículos promocionales; y, de bazar, tiendas y supermercados en general.- o) A la instalación de boticas, farmacias, droguerías, y a la compra y venta de productos que se expenden en las mismas.- p) A la elaboración, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de toda clase de productos naturales, químicos, agroquímicos, farmacéuticos, ecológicos y cosméticos.- q) A la organización de toda clase de eventos y banquetes, y al alquiler de mesas, sillas, mantelería, vajillas y demás artículos que tienen relación con este objeto.- r) Al servicio de: correos paralelos, courier a nivel urbano, nacional e internacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales, entrega de puerta a puerta.- s) Al sistema de ventas de servicios promocionales y tarjetas de descuento para establecimientos comerciales; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo, por teléfono (call center) y/o correspondencia, o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que más convenga a tal fin.- t) A la prestación de servicios móviles de radio comunicación, transmisión de datos e imágenes, tales como: fotografías, catálogos, logotipos y afines por internet, laboratorios de control de calidad de equipos y prestación relativa al objeto social.- u) A la radiodifusión, televisión y cine, de toda clase de programas y películas, y a la



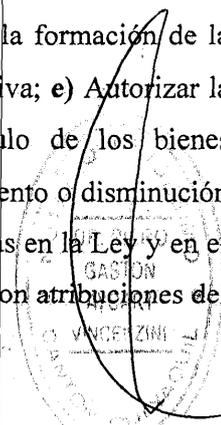
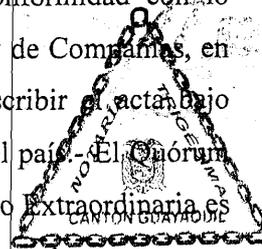
compra, venta, importación, distribución, alquiler de equipos que se utilizan en los mismos.- v) A gestionar por cuenta ajena operaciones de cobranzas y recuperación de cartera.- w) A prestar servicios y asesoramiento integral a empresas, en cualquiera de sus sectores, o actividades; al análisis o estudio en las áreas jurídicas, económicas, inmobiliario, legales, financieras, tributarias, informáticas, técnicas, de seguros, inversiones, comercio exterior, contables, administrativas, de auditorías, de recursos humanos, investigaciones de mercadeo, planeación estratégicas.- x) A las representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de empresas en general.- y) Al desarrollo, diseño, programación, venta y prestación de servicios de sistemas de comunicación informática; telecomunicaciones y productos afines tecnológicamente. A las tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse tales como desarrollos de sitios web en las redes de Internet, Intranet y Extranet.- z) A la compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, comercialización y representación de software, componentes de hardware y suministros, productos, programas, cursos, elaboración de manuales e instructivos y sistemas relacionados en el área de la informática y de la robótica. Así como de computadores, laptops, reguladores de voltaje y UPS, con todos sus componentes, partes, piezas y programas; ensamblaje, reparación, mantenimiento y servicio técnico. Diseño de páginas Web.- a.a) A gestionar de manera habitual y por cuenta ajena el despacho de las mercaderías y a todo lo relacionado a trámites, asesoramiento y de más labores que correspondan a los Agentes de Aduanas.- a.b) A las actividades relacionadas con los regímenes especiales aduaneros, tales como: maquila, depósito comercial, depósito industrial, almacenes libres y especiales, ferias

internacionales, zonas francas, entre otras.- **a.c)** A la capacitación de personal en todas las áreas laborales; dictado de cursos, talleres, diplomados, post-gradados, teóricos o prácticos, seminarios de capacitación y asesoría en todo lo concerniente a calidad, ambiente, seguridad industrial, educación, responsabilidad social, salud ocupacional, tanto en centros educativos como empresas tanto a nivel nacional como internacional.- **a.d)** A la capacitación de mano de obra para todos los sectores: industriales, ganaderos, agrícolas, forestal, de la pesca, de la minería, de la construcción, eléctrico, electrónico, petrolero, seguridad física, de salud y hospitalario.- **a.e)** A la búsqueda y selección de personal; exámenes psicológicos de personal.- **a.f)** A la consultoría, teniendo como objeto identificar, planificar, elaborar, evaluar, implementar, supervisar, fiscalizar, proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación, tanto con el sector público como con el sector privado, ya sea con personas naturales o jurídicas en los ámbitos de la agricultura, de la ganadería, de la construcción y decoración, de la medicina, ambientales, pesca, minero, petrolero, eléctrico, electrónico, forestal, financiero, tributario, contable, de inversión, telecomunicaciones, comunicación social y computación. Así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios del medio ambiente, tributarios, contable, económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.- **a.g)** A adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase. La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO

TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTÍCULO QUINTO.-DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA** El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- **ARTÍCULO SEXTO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Presidente y/o Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-** No se requerirá convocatoria previa

cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. - El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria. - **ARTÍCULO OCTAVO.**- Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - **ARTÍCULO NOVENO.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado. - **ARTÍCULO DECIMO .**- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto. - **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.**- Son atribuciones del



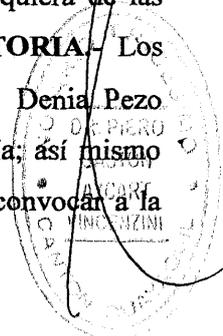
Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FALTA DE TÍTULOS.-** En

caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.- **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL .-** El capital suscrito de la compañía está integrado

de la siguiente manera: **MILTON JHONNI MACIAS FERNANDEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, b) **FRANCISCO GILBERTO CORONEL BURGOS**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los

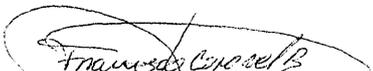
accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada **Denia Pezo Zúñiga** para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la



primera Junta General, en la que se elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogada Denia Pezo Zúñiga.- Registro seis mil novecientos ochenta y uno.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



MILTON JHONNI MACIAS FERNANDEZ
C.C. No. 080194770-6
C.V. No. 203-0002



FRANCISCO GILBERTO CORONEL BURGOS
C.C. No. 120388658-3
C.V. No. 013-0014



CIUDADANIA 080194770-6
MACIAS FERNANDEZ MILTON JHONNI
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE
24 MAYO 1974
002- 0638 00666 M
ESMERALDAS/ QUININDE
ROSA ZARATE 1974



ECUATORIANA***** E333812242
SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR

MARTHA M MACIAS FERNANDEZ
EL EMPALME 02/02/2007
02/02/2019

1720326

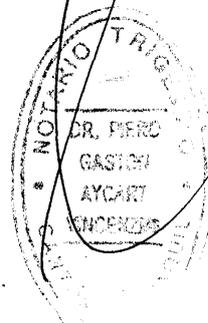
Milton Jhonni Macias Fernandez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

203-0002 HÓMERO
0801947706 CÉDULA
MACIAS FERNANDEZ MILTON JHONNI

LON RIOS
PROVINCIA
VIVA ALFARO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTON
ZONA

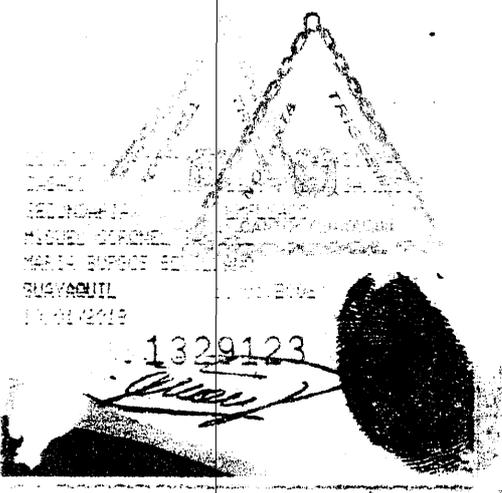


CIUDADANIA 1203886583-1
 CORONEL BURGOS FRANCISCO GILBERTO
 LOS RIOS/MORACHE/MSIACAY
 15 OCTUBRE 1974
 LOS RIOS/MORACHE
 MORACHE



Francisco Gilberto Burgos

1329123



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

013-0014 NÚMERO
 1203886583 CÉDULA

CORONEL BURGOS FRANCISCO GILBERTO

LOS RIOS PROVINCIA MORACHE PARROQUIA

SECCION MORACHE SECCION 0398

Francisco Gilberto Burgos

LA LATA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Comisión de Tránsito
 de la Provincia del Guayas

LICENCIA DE CONDUCIR: 1203886583

FRANCISCO GILBERTO CORONEL BURGOS Categoría: C

Fecha de Nacimiento: 10/15/1974 Sexo: M T: A+

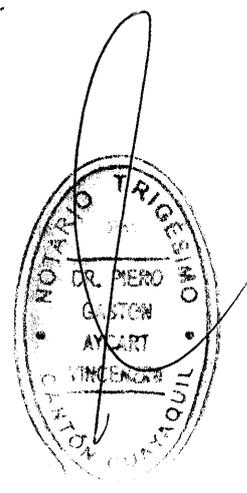
Origen: ECUATORIANA Dirección: MARACAIBO Y LA 33AVA

Emite: 10/17/2005 Expira: 10/17/2010

Usuario: *Francisco Gilberto Burgos*

NINGUNA

NOTARIO TRIGESIMO
 DR. PIERO
 GASTON
 AYCAPI
 VINCENSA
 NOTARIO GUAYAS



V-467076

Guayaquil, 20 de Diciembre del 2010

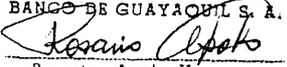
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

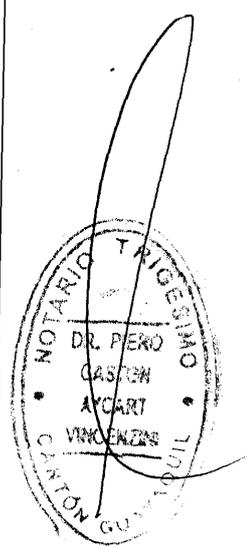
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MUNDOCARE S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MACIAS FERNANDEZ MILTON JHONNI	\$ 100.00
CORONEL BURGOS FRANCISCO GILBERTO	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

IMPRIMIR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7336769
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEZO ZUÑIGA DENIA INES
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2010 15:31:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

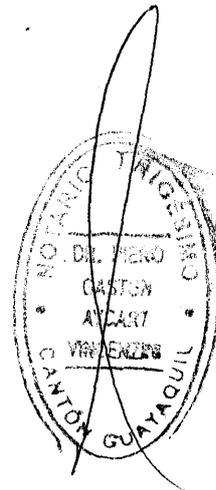
1.- MUNDOCARE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

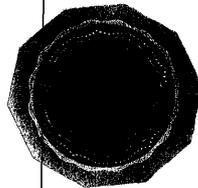
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MUNDOCARE S.A.**, la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el veintisiete de diciembre del dos mil diez.-
DOY FE.

Dr. Piero Gaston Ayzart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO GASTÓN GUAYAQUIL



2011 JAN -4 PM 12: 11

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-

RECIBIDO

Ab. Denia Pezo Zuñiga, en libre ejercicio profesional, a usted atentamente digo y solicito:

Una vez que realizamos las respectivas correcciones planteadas por usted dentro del OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10., quedamos de usted para la respectiva aprobación de la compañía MUNDOCARE A.S.

Atentamente,


Denia Pezo Zuñiga
A B O G A D A
Reg. Prof # 6.981

RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MUNDOCARE S.A.**, celebrada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular de este cantón, de fecha 23 de diciembre del 2010, he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0000080, dictada por el Abg. Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, emitida con fecha 6 de enero del 2011, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha resolución, quedando anotado al margen de la escritura y de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 7 de enero del 2.011.- Doy fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 1.556
FECHA DE REPERTORIO: 10/ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:43

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0000080 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 6 de enero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **MUNDOCARE S.A.**, de fojas 6.964 a 6.983, Registro Mercantil número 1.235.-

ORDEN: 1556



41.66 =
REVISADO POR



Zm
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Auto 15
NOTAR...
15
Guayaquil

NOTARIO TRIGESIM...



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0004328

Guayaquil, 21 FEB 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MUNDOCARE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL